

Orden del 23 de marzo de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la potenciación del turismo mediante la mejora de establecimientos restaurantes, y se procede a su convocatoria para el año 2011

OBJETO: promoción y comercialización de Galicia como destino turístico de calidad, mediante la subvención a entidades privadas para la potenciación del turismo a través de la mejora de establecimientos restaurantes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

BENEFICIARIOS: Los titulares de los establecimientos restaurantes que se subvencionen tendrán que ser propietarios de los inmuebles inmuebles o predios objeto de actuación o bien tener una disposición sobre ellos, acreditada por cualquier título válido, que permita realizar la Inversión proyectada.

Será requisito imprescindible para la concesión de estas ayudas que la empresa solicitante esté inscrita, en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Los requisitos para ser beneficiario se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Mejora en las instalaciones de los establecimientos restaurantes relativas a:

- Obras necesarias para alcanzar condiciones de accesibilidad en el establecimiento y supresión de barreras físicas o sensoriales: rampas de acceso, agarres, ...
- Obras necesarias para la mejora de la sustentabilidad en los establecimientos turísticos (ahorro energético, energético de agua, reducción de la contaminación acústica o lumínica, etc...).
- Obras de renovación y mejora de cocina y baños y comedores de los restaurantes.
- Mejora de garajes o aparcamientos para uso exclusivo de clientes en el mismo predio donde se sitúen los establecimientos.

2. Mejora de servicios de los establecimientos restaurantes relativas a:

- Adecuación de los servicios de restauración para accesibilidad de personas con discapacidad física o sensorial (renovación o modificación de audio guías, pantallas táctiles ...)
- Ampliación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de la gestión de los establecimientos.

La mejora subvencionable no podrá suponer un incremento superior al 10% de las plazas autorizadas; en el caso de que la mejora implique un incremento superior, se presentará la desagregación del presupuesto del proyecto que refleje el coste correspondiente a la creación de cada una de las nuevas plazas que permita la determinación de la cuantía de la subvención.

En ningún caso se financiarán las obras de mantenimiento del establecimiento.

Se consideran inversiones subvencionables tanto la ejecución material de las obras, como la adecuación del contorno, la recuperación de los elementos de arquitectura tradicional y los honorarios técnicos.

Están comprendidos nos proyectos de obras y son, por tanto, subvencionables, todos aquellos bienes de equipamiento que deben ser empleados en ellas mediante instalaciones

fijas, siempre que constituyan complemento natural de la obra (cocinas, cámaras frigoríficas, instalaciones de aire acondicionado, etc.).

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de esta orden el mobiliario, la lencería, ajuar doméstico, loza y análogos, y la adquisición de terrenos.

Únicamente podrán recibir subvención aquellos proyectos que se ejecuten a partir del 1 de enero de 2011.

CUANTÍA: El importe total de la subvención se distribuirá en una o dos anualidades conforme con la ejecución de la inversión subvencionada.

Los proyectos de mejora que se recogen en esta orden como acciones subvencionables podrán alcanzar una subvención de hasta el 30% sobre la inversión subvencionable siempre que no se superen los límites máximos de ayuda establecidos en la normativa aplicable.

Para os efectos de cálculo de la inversión subvencionable, los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra no serán superiores al 8% del presupuesto de ejecución material subvencionable.

Plazo de presentación: 29 de abril de 2011